

B A N D O

DON RAFAEL SANTA PAU BALLESTER, CORONEL DE INFANTERIA, JEFE
DE LA DIVISION 107

Ordeno y mando:

- 1.º - Prohibo terminantemente, que los detenidos, sean objeto de maltrato alguno de palabra u obra, así como de vejación o negación de auxilio.
- 2.º - Haré responsables a las Autoridades, de cualquier orden que sean, de las infracciones de lo dispuesto en el apartado 1.º si se observara negligencia alguna por su parte.
- 3.º - Toda Autoridad que deba ordenar por cualquier motivo, el traslado de un detenido, adoptará las medidas necesarias para evitar pueda producirse una alteración en el orden público.
- 4.º - Espero del celo de las Autoridades y patriotismo y disciplina de todos los ciudadanos, que harán honor a los principios de la nueva España, evitándome la dolorosa adopción de medidas que con toda energía estoy dispuesto a aplicar.

Mora (Toledo) 18 de Mayo de 1939. - Año de la Victoria.

El Coronel,

Santa Pau